



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

J. José Antonio Quiroga N° 200-000
Teléfono 087-300600



N° 2810-2024/DRS-PUNO-DESP-DSS

Resolución Directoral Regional

Puno, 27 de Diciembre del 2024

VISTO:

El expediente con Código de Trámite documentario N° PUN20240258 en el aplicativo RENIPRESS SUSALUD, de fecha 17 de septiembre del 2024, de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS): **CENTRO MEDICO BREVETES JULIACA MIKELLAMED**, Con Código Único IPRESS: 00027018, Cuyo representante legal es: **JASSMANNY NEIL VEGA JAEN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44080570, del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno. Solicita la Recategorización del primer nivel de atención.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y demás que procedan, atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

///...



Que, mediante INFORME Nº 437-2024 DIRESA PUNO/DG-DESP-DAFSS-UCAT, de fecha 17 de DICIEMBRE del 2024, suscrito por el presidente del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud reconocido con Resolución Nº 145-2024-DRS-PUNO-DESP, de fecha 14 de febrero del 2024, señala que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), denominada **CENTRO MEDICO BREVETES JULIACA MIKELLAMED**, Con Código Único IPRESS: 00027018, luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido el proceso de categorización y se le debe asignar la categoría 1 - 3;

Con el visado de la Dirección de Salud de las Personas, de la Dirección de Servicios de Salud, de DIRESA Puno.
En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud Puno M.C. JEAN PAUL GUILLERMO VALENCIA REINOSO mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 187-2024-GGR-GR PUNO, de fecha 08 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

CATEGORIZAR, a partir de la fecha, la Institución Prestadora de Servicios de Salud **CENTRO MEDICO BREVETES JULIACA MIKELLAMED**, ubicado en **JIRÓN APURIMAC NÚMERO 548 PISO 1 DISTRITO JULIACA PROVINCIA SAN ROMAN DEPARTAMENTO PUNO**, en condición de funcionamiento y estado Activo del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno acorde al siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS	00027018
IPRESS	CENTRO MEDICO BREVETES JULIACA MIKELLAMED
CATEGORÍA	1 - 3
DISTRITO	JULIACA
PROVINCIA	SAN ROMAN
DEPARTAMENTO	PUNO

ARTÍCULO SEGUNDO. -

La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años o en caso varíe su complejidad el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO TERCERO. -

El Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud DIRESA-PUNO comunicará a través del aplicativo web respectivo al responsable técnico de este acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. -

El Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud DIRESA-PUNO comunicará al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENAES), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizará la información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**TRANSCRITO PARA LOS
FOLIOS PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DE ASESORIA
DE PLANEACIÓN
CONTROL ADIST.
INTERAGRO
LEGAJOS
D.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACIÓN
REDES
ARCHIVO
OTROS.....**


JEAN PAUL G. VALENCIA REINOSO
Dirección Regional De Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
D.M.P. 50004. 000 21103

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICADO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
03 FEB 2025
Ayda T. Quenda Quenda
MEDICINA GENERAL
D.M.P. 50004. 000 21103